

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 385

Regulación del régimen de envases en la industria azucarera

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto lo siguiente respecto al régimen de envases en la industria azucarera:

1.º Los fabricantes de azúcar marcarán con el número 1, bien visible, los envases de azúcar que se utilicen por primera vez, que serán los únicos cuya devolución se hace obligatoria, señalándose un plazo máximo de tres meses para efectuarla, contados a partir de la fecha de la factura.

2.º Los gastos ocasionados por la devolución de envases hasta almacén de mayorista, serán de cuenta del detallista.

Los gastos de acarreos desde almacén mayorista a estación de partida, serán de cuenta del mayorista. Los gastos de transporte desde estación de partida a fábricas de azúcar, serán de cuenta del fabricante.

3.º Los fabricantes de azúcar cargarán en factura y en concepto de «gastos de envasado» la cantidad de una peseta por saco, en cuya cantidad no incluye el valor de los materiales y la mano de obra de envasado, por estar incluidos en el precio del azúcar.

En concepto de «depósito por envase» se cargará el precio oficial del saco que en cada momento fije el Sindicato Nacional Textil, cantidad que será reintegrada totalmente al efectuar la devolución del saco.

4.º Los fabricantes de azúcar vendrán obligados a admitir la devolución de los sacos marcados con el número 1, siempre que su estado no imposibilite la repara-

ción del mismo y aun en el caso de que la fábrica que los reciba sea distinta de la fábrica propietaria de los mismos.

5.º La sanción a que se refiere el artículo 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 de octubre de 1942, recaerá sobre el último usuario del envase que no pueda demostrar la imposibilidad material de su devolución en el plazo señalado en el punto 1.º

8.º En los envases de pulpa no se admitirá la devolución del envase, cargándose, en concepto de «gastos de envasado», la cantidad de 0'30 pesetas por saco.

El concepto de «depósito de envases» se sustituirá por «valor del envase», cargándose por el mismo el precio oficial del envase que en cada momento fije el Sindicato Nacional Textil.

7.º Las cantidades que se fijan en esta resolución como «gastos de envasado», se tendrán en cuenta por las Juntas Provinciales de Precios para determinar el precio de venta al público del kilogramo de producto.

Los gastos a que se alude en el punto 2.º, no podrán ser cargados en las propuestas de precios, siendo de cuenta del mayorista y detallista los gastos que se ocasionen.

Burgos 24 de diciembre de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 387.

Fijación de precios para el café.

Teniendo en cuenta los porcentajes de café que entran en la Península de una y otra marca, según han comunicado a la Comisaría General los propios productores de dicho artículo, por escrito, e igualmente los kilogramos que se descargan por el Cantábrico, Atlántico y Mediterráneo, y dado el

confusionismo que se produce en el mercado con varios precios al público, es preciso hacer la unificación, atendiendo a los datos facilitados.

En su consecuencia, a partir de la fecha de la publicación de la presente Circular, regirán los siguientes precios para el café:

Precio único sobre muelle Peninsular, 12'51 pesetas kilogramo.

Precio de venta por el almacenista importador sobre vagón puerto peninsular, 12'93 pesetas kilogramo.

Precio de venta por el tostador al detallista, 17'55 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 18'55 pesetas kilogramo.

Sobre el precio de venta del tostador al detallista se cargarán únicamente los gastos de transporte y seguro del mismo incrementados en un 25 por 100, en razón a la diferencia de peso entre el café recibido en crudo y el vendido al detallista tostado.

La misma cantidad cargada por gastos de transporte se cargará sobre el precio de venta al público. Estos gastos de transporte son los originados desde sobre vagón muelle a domicilio tostador.

Burgos 24 de diciembre de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago. — Para conocimiento del público en general. — Para conocimiento y cumplimiento de los almacenistas importadores, tostadores y detallistas.

CIRCULAR NÚM. 388

Declarando la libertad de venta durante el mes de diciembre de la uva de Novelda.

El Excmo. Sr. Comisario General ha dispuesto que las uvas de Novelda (Alicante) sean de libre venta durante el mes de diciembre actual, haciéndose constar concretamente que dicha libertad persistirá exclusivamente durante este

mes, volviendo después a regir los precios que actualmente hay en vigor.

CIRCULAR NUM. 389.

Fijación de márgenes comerciales a aplicar a los aceites de almendra y avellana.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a la Comisaría General que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 24 de septiembre próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 269, el margen de beneficio comercial a aplicar al aceite de almendras y avellanas será el que establece en el grupo 2.º la referida Orden ministerial.

Burgos 24 de diciembre de 1942. El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 391.

Fijación de precios de varios artículos

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a la Comisaría General, que ha resuelto fijar los precios de venta al público para toda España de los artículos que a continuación se mencionan, fabricados por D.ª Pilar Franco Bahamonde, de Madrid.

Mariscada, cajita de 150 gramos, 3,25 pesetas.

Marivi, id de id., 3,25.

Carnina, id. de id., 3,25.

Créma oso, id. de id., 3,25.

Crema-chicharrina, id. de id., 2,15.

Semolina, id. de id., 1,45.

En los precios indicados están incluidos los embalajes, siendo los impuestos a cargo del público.

Burgos 26 de diciembre de 1942. = El Gobernador Civil - Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 392.

Autorizando a cargar en factura el embalaje a los fabricantes de sucedáneos de café

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, según me comunica la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General, ha acordado:

Autorizar a los fabricantes de sucedáneos de café a cargar en factura, en concepto de cajas de embalaje, 3 pesetas por cada 25 kilogramos de sucedáneo embalado, bien entendido que este recargo no puede trascender al público, ya que el detallista se queda con dichos embalajes y puede venderlos por su cuenta.

Sobre el precio de venta en fábrica, no se autoriza más recargo que el señalado anteriormente.

Burgos 28 de diciembre de 1942. —El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 393.

Sobre intervención de los Agentes comerciales en la movilización del aceite en la campaña 1942-43

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto lo siguiente:

En relación con la intervención de los Agentes Comerciales en la movilización del aceite, durante la campaña 1942-43, se acuerda que dicha intervención sea voluntaria, según la libre determinación de los interesados, y en aquellos casos en que los referidos Agentes intervengan, la comisión a percibir por éstos será la legal.

Burgos 28 de diciembre de 1942. —El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 1942.

No haber lugar a lo solicitado por D.^a Ascensión Vivar San Millán sobre transferencia de la pensión concedida a su madre.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Incluir en el Plan provincial de caminos vecinales uno denominado de Zael a la carretera de Lerma a Carrión de los Condes.

Conceder autorización a D. Julián Sevilla, vecino de Madrid, para cargar leña contiguo al camino vecinal, en término de Puras de Villafranca.

Aprobar el presupuesto para las obras de renovación de las ventanas de la casa del Campo Práctico de Agricultura.

Extremar las medidas higiénicas, especialmente las relacionadas con la intensificación del servicio de despiojamiento de la población del Hospicio y Hospital Provincial para evitar todo riesgo de contagio en los asilados.

Agradecer a los pueblos de Cantabrana y Quintanaopio el apoyo ofrecido para la reparación del camino que cruza dichos pueblos y pasar el asunto al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales.

En vista de una carta del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, relacionada con las obras de construcción del ferrocarril Santander-Mediterráneo, la Gestora hace constar en acta que la Diputación se halla, como siempre, dispuesta a colaborar en cuantas gestiones tiendan a la mejora e implantación de servicios de interés general para la provincia, y singularmente en orden a la terminación del ferrocarril Santander-Mediterráneo, a cuyo efecto y para dar cumplimiento a los deseos expuestos por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, se reanudarán las gestiones, de acuerdo con las Corporaciones locales y Autoridades de Santander, y se secundarán cuantas iniciativas partan del citado Sr. Gobernador.

Aprobar los padrones de cédulas personales para el ejercicio actual formados por distintos Ayuntamientos, y abrir el periodo voluntario de cobranza del impuesto en los mismos.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Agradecer al Sr. Jefe provincial de la Obra Sindical «Educación y Descanso» las invitaciones remitidas para el festival de Música que se celebrará en el Teatro Cine Avenida a beneficio de la Biblioteca del productor del Hogar de la Obra y enviar algún volumen para la misma.

Señalar el precio de 3 y 3'25 pesetas para la venta de cada plantón de árbol frutal del Campo Práctico de Agricultura.

A propuesta del Sr. Avellanosa se adopta, por unanimidad, el acuerdo de elevar el reconocimiento y gratitud de la Diputación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia por las acertadas medidas que viene adoptando en orden a la mejora del servicio de abastecimiento de la provincia, que gracias a sus desvelos ha mejorado notablemente, así como por la feliz creación del servicio de ayuda nacional-sindicalista a favor de las clases productoras que sufren crisis de trabajo y para asistencia a gentes humildes, con todo lo cual demuestra dicha primera Autoridad su constante preocupación por los problemas que producen mayores inquietudes en los habitantes de la provincia burgalesa.

Quedar enterada con agrado y prestar conformidad a todo lo expuesto por el Sr. Presidente con motivo de las distintas gestiones realizadas en Madrid para la solución de asuntos de interés para la provincia.

Burgos 11 de diciembre de 1942. —El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Delegación Provincial de Trabajo

Calendario laboral para el año 1943.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, y en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad por el artículo 57 del mencionado Cuerpo legal, regirá en la provincia de Burgos y para el año 1943, el siguiente Calendario de días festivos, a efectos de trabajo:

1.º de enero.—Circuncisión del Señor.

6 de enero.—Epifanía (Recuperable).

19 de marzo.—San José (Recuperable).

22 de abril.—Jueves Santo.

23 de abril.—Viernes Santo (Recuperable).

3 de junio.—La Ascensión del Señor.

24 de junio.—Corpus Christi.

29 de junio.—San Pedro y San Pablo (Recuperable).

12 de octubre.—Fiesta de la Raza (Recuperable).

1.º de noviembre.—Todos los Santos (Recuperable).

8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.

25 de diciembre.—La Natividad de Nuestro Señor.

Además de éstos, serán también festivos, con igual significado, es decir, equiparados a los domingos, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales en que, por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír misa y la abstención de trabajos manuales.

La recuperación de los días festivos que tengan aquella consideración, será obligatoria para el obrero, y deberá practicarse únicamente a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 29 de diciembre de 1942. —El Delegado de Trabajo, P. A., Juan A. Gimeno.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Notificación

Por la presente se notifica a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacio-

nan que, a propuesta de esta Administración de Rentas Públicas, por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, les ha sido impuesta una multa de 100 pesetas a cada uno, por no haber remitido debidamente confeccionadas las matrículas de industrial para el ejercicio de 1943, dentro del plazo que les fué marcado, y se les conmina con la imposición de otra multa de 200 pesetas si no realizan este servicio dentro del plazo de ocho días.

Ayuntamientos que se citan a los cuales se impone una multa de 100 pesetas.

Acedillo.

Albillos.

Arcos.

Avellanosa del Páramo.

Barbadillo del Mercado.

Barcina de los Montes.

Cabia.

Castrillo Matajudíos.

Cayuela.

Celada del Camino.

Cerezo de Riotirón.

Cubillo del Campo.

Cueva de Roa (La).

Cuevas de San Clemente.

Fuentelcésped.

Hormazas (Las).

Horra (La).

Mansilla de Burgos.

Merindad de Valdeporres.

Modúbar de la Emparedada.

Olmedillo de Roa.

Rábanos.

Rabé de las Calzadas.

Royuela de Riofranco.

Saigüero de Juarros.

San Adrián de Juarros.

Sandoval de la Reina.

Santa María Mercadillo.

Sasamón.

Sequera de Haza (La).

Sofillo de la Ribera.

Tórtoles de Esgueva.

Tremello (Los)

Valcárceres (Los).

Valmala.

Valle de Valdebezana.

Villamiel de la Sierra.

Villariego.

Villasilos.

Villavedón.

Villaveta.

Villorejo.

Villusto.

Vizcaínos.

Burgos 28 de diciembre de 1942.

—El Administrador de Rentas Públicas, F. J. Mosquera.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular.

Sobre declaraciones de cosechas y existencias de vinos y sus derivados.

No habiendo cumplido el servicio de declaraciones de cosechas y existencias de vinos y sus derivados dentro del plazo establecido en la circular de esta Jefatura de fecha 30 de octubre último, pu-

blicada en el B. O. de la provincia del 4 de noviembre próximo pasado, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se insertan a continuación, que de no remitirlas dentro del plazo de ocho días, a contar de la publicación de la presente, les será impuesta la multa de CIEN pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Instrucciones importantes.

Todos los cosecheros que hayan elaborado vino, ya sea para su consumo particular, o consumo y venta (en la cantidad que fuere), están obligados a cumplir este servicio, así como también, todos los comerciantes almacenistas y detallistas de vinos y sus derivados (entiéndese por detallistas las industrias de comestibles con venta de vinos, tabernas, bares, cafés, casinos, pastelerías, hoteles, restaurantes, fondas y casas de comidas). En las localidades donde no existan cosecheros o comerciantes de los indicados anteriormente tienen los Sres. Alcaldes la obligación ineludible de remitir a esta Jefatura una certificación haciéndolo constar así.

Burgos 28 de diciembre de 1942.
=El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

**

Ayuntamientos que no han cumplido el servicio:

Abajas, Agradada de Haza, Afogados de Moneo, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Aguilera (La), Alcocero, Altos de Valdivielso, Aranda de Duero, Arandilla, Arauzo de Miel, Arcos, Arenillas de Ríopisuerga, Arenillas de Villadiego, Atapuerca, Ausines (Los) y Avellanosa del Páramo.

Bahabón de Esgueva, Baños de Valdearados, Bafuelos de Bureba, Barbadillo del Mercado, Barrio de San Felices, Barrios de Bureba, Barrios de Colina, Belorado, Bentreteja, Berberana, Berlangas de Roa, Berzosa de Bureba, Bozoo, Brazacorta y Bustio de Bureba.

Cabia, Caleruega, Carazo, Carcedo de Bureba, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Ríopico, Cascajares de Bureba, Cascajares de la Sierra, Castil de Lences, Castrillo de la Reina, Castrillo de Murcia, Castrillo Matajudíos, Castrojeriz, Celada del Camino, Cerezo de Riotirón, Cernégula, Cerratón de Juarros, Ciadoncha, Cillaperlata, Ciruelos de Cervera, Coculina, Cogollos, Contreras, Cornudilla, Coruña del Conde y Cueva de Roa (La).

Encío, Espinosa de Cervera, Espinosa de los Monteros, Estépar y Eterna.

Fontioso, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña, Fresno de Riotirón, Fresno de Rodilla y Fuentelisendo.

Galarde, Galbarros, Gamonal de Ríopico, Garganchón, Gredilla la Polera, Grisaleña y Guadilla de Villamar.

Hacinas, Haza, Hinojar del Rey, Hontangas, Hontomín, Hontoria de la Cantera, Hontoria de Valdearados, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Horta (La), Hoyales de Roa, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey y Hurones.

Ibeas de Juarros, Iglesias, Isar e Itero del Castillo.

Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de Lara y Jurisdicción de San Zadornil.

Lences, Lerma y Lodoso.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mambrilla de Castellón, Mamolar, Manciles, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Mazuelá, Mazuelo de Muñó, Merreyes, Medinilla de la Dehesa, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta Urría, Merindad de Montija, Milagros, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Monasterio de la Sierra, Monasterio de Rodilla, Moncalvillo, Monterrubio de Demanda y Montorio.

Nuez de Abajo.

Olmedillo de Roa, Olmillos de Muñó, Olmos de la Picaza, Oquillas y Orbaneja Ríopico.

Padilla de Abajo, Palacios de Benaver, Palacios de Ríopisuerga, Palazuelos de la Sierra, Pampliega, Pardilla, Parte de Bureba (La), Pedrosa de Río Urbel, Peñaranda de Duero, Piérnigas, Pineda de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba y Puras de Villafranca.

Quintanabureba, Quintanaélez, Quintanaloma, Quintanamánvirgo, Quintanapalla, Quintanarraya, Quintanarroz, Quintanilla del Coco, Quintanilla Pedro Abarca y Quintanilla Somuño.

Rabanera del Pinar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Redecilla del Campo, Revilla (La), Revilla del Campo, Revillarruz, Revilla Vallejera, Ríocavado de la Sierra, Royuela de Ríofranco, Rubena, Rublacedo de Abajo y Rucandio.

Salas de los Infantes, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, Salinillas de Bureba, San Adrián de Juarros, San Clemente del Valle, Sandoval de la Reina, San Juan del Monte, San Millán de Lara, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa María del Mercadillo, Santibáñez del Val, Santo Domingo de Silos, Sarracín, Sasamón y Solas de Bureba.

Tamarón, Tardajos, Tejada, Terminón, Tobar, Tordomar, Tórtolos del Esgueva, Torrecilla del

Monte, Torrelara, Torresandino, y Tosantos.

Ubierna y Urbel del Castillo.

Valdorros, Vallarta de Bureba, Valle de Manzanedo, Valle de Mena, Valle de Oca, Valle de Tobalina, Valle de Valdelaguna, Valle de Zamanzas, Vallejera, Valluércanes, Vid de Bureba (La), Vileña, Villoria de Rioja, Vilviestre del Pinar, Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombria, Villafria de Burgos, Villagalijo, Villagutierrez, Villahoz, Villalbilla de Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villamayor de los Montes, Villamedianilla, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villanueva de Teba, Villariezo, Villasandino, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaveta, Villavieja de Muñó, Villayerno, Morquillas, Villazopeque, Villorajo, Villorobe, Villoruevo, Villavela de Esgueva, Villusto y Vizcainos.

Zumel y Zuñeda.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

91 Sesión ordinaria.—2.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos, a las diez y seis y media horas del día 10 de diciembre de 1942, previa convocatoria, se reunieron los señores siguientes: Presidente, señor Saldaña; Vocales: Sra. Izquierdo, Sr. Mateos y Sr. Balcaño, Secretaria, Sta. Ruiz, en el local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la sesión celebrada el día 25 de noviembre próximo pasado, que fué aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Se dió cuenta de los siguientes nombramientos de interinos ex combatientes que habían sido desplazados por propietarios provisionales cursillistas de 1941 procedentes de otras provincias: D. Teodoro Escudero Melgosa, que eligió Galarde; D. Angel García Miguel, Rabé de los Escuderos; D. César Nebreda Alonso, Quintanilla del Monte en Rioja; don Vicente Izarra Delgado, Alba; don Patrocenio Núñez Marcos, Cornejo; D. Adriano Izquierdo Bernal, Piedrahita de Muñó; D. Félix Alvarez Anaya, Villanueva Tobera; D. Angel Clemente Angulo, Iglesia Pinta; D. Jesús Moratinos Cerezo, Ascarza; D. Epifanio Delgado Esteban, Quintanilla de Pienza, y don Victor García Segura, Jaramillo de la Fuente.

2.º Igualmente se dió cuenta de los siguientes nombramientos, según Ordenes Ministeriales de 6 de junio de 1939 y 25 de octubre de 1939: D. Antonio Prieto Sastre, para Reinoso de Bureba, y D. Geminiano Domínguez Sáez, para Puras de Villafranca.

3.º Idem según artículo 50 de la Orden Ministerial de 20 de agosto

de 1938: D. Dionisio Díaz Barroso, para Reinoso de Bureba.

4.º Idem según artículo 53 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938: D.ª Esperanza Ruiz Gómez, para Hoyales de Roa y D. Honorio Moreno Román, para Lorcio.

5.º Se dió cuenta de los siguientes traslados de expedientes en cumplimiento del artículo 57 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938: D.ª Antonia Fidalgo Revellado, a Cuenca, y D.ª Brigida F. Moro Iglesias, a Palencia.

6.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad, primer mes con todo el sueldo y efectos de 10 de octubre pasado, a don Eduardo Morlans Piñol, propietario de San Felices del Rudrón.

7.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad, tercer mes sin sueldo, con efectos de 16 de noviembre pasado, a D. Manuel Puga Pérez, propietario de Huérmeces, debiendo dejar atendida la enseñanza por su cuenta.

8.º Conceder igual licencia y con los mismos efectos a D. Ramón Bretaña Capelo, propietario de Torduelles, debiendo dejar atendida la enseñanza por su cuenta.

9.º Queda anulada la concesión de 2.º mes de licencia solicitada por D. Santiago Gallo, propietario de Villaescusa la Solana, por encontrarse restablecido de su enfermedad y haberse reintegrado a la Escuela.

10. Conceder cuarenta días de licencia, por alumbramiento, con todo el sueldo, con efectos de 17 de noviembre pasado, a D.ª Manuela Hernández Luelmo, propietaria provisional de Fuentebureba.

11. Conceder renuncia de la Escuela de Fuencaliente de Puerta, con efectos de 13 de noviembre pasado, a D. Indalecio Ramos Mezquita, por estar ejerciendo en una empresa de ferrocarriles.

12. Dar traslado a D.ª Julia Ruano Berzosa, propietaria provisional de Revilla del Campo, de un oficio de la Dirección General de 1.ª Enseñanza, en que se hace constar que en los traslados provisionales por derechos de consorte debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

13. Enterada del oficio de don Jaime Egido Sánchez, propietario de Redecilla del Camino, en que comunica pondrá en su escuela sustituto privado o se reintegrará personalmente.

14. Idem del oficio del Sr. Alcalde de Ciruelos de Cervera, en que comunica la clausura de la Escuela de Briongos de Cervera, por epidemia de sarampión.

15. Idem del Sr. Alcalde de Tubilla del Lago, comunicando haberse reanudado las clases en aquella villa.

16. Declarar incurso en el ar-

Artículo 51 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, a D. Jesús Uriarte Aja, por no haberse posesionado del título administrativo para la Escuela de Lorcio, que había sido nombrado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las dieciocho horas, de todo lo cual como Secretario certifico. =María Ruiz. =V.º B.º =El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subasta de obras.-Rectificación.

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 285, correspondiente al día 14 de diciembre actual, referente a la subasta de las obras de construcción del primer trozo del camino forestal de Fresneda de la Sierra a «Tres Aguas», se consignó equivocadamente el importe de las mismas, cuya cifra es de pesetas 59.585,09 en lugar de la que en aquel anuncio aparecía.

Lo que se rectifica para general conocimiento.

Burgos 31 de diciembre de 1942. =El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal, y en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, con los de las Entidades locales menores de Villayuda y Castañares, aprobado por el Pleno en sesión del día 30 de los corrientes, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo ante la Corporación, y durante otro igual finalizado que sea el primero, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del referido Cuerpo legal.

Asimismo queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde igual fecha, en esta Secretaría, el expediente de aprobación de las Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento señaladas con los números 1, 8, 10 y 23 (modificadas) y 57 y 58 (nuevas), aprobado también por el Pleno en sesión del día 30 del actual mes, ya citado, pudiendo formularse reclamaciones ante la Corporación, durante el referido plazo, con arreglo a lo estableci-

do en el artículo 322 del Estatuto Municipal y preceptos concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes que se dejan invocadas.

Burgos 31 de diciembre de 1942. =El Alcalde-Presidente, Aurelio Gómez Escolar.

Alcaldía de Castrojeriz.

Con el fin de formar el presupuesto de atenciones de Administración de Justicia de este partido judicial, para el ejercicio de 1943, se cita a los Ayuntamientos que componen el mismo para que asistan con dicho motivo a la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 7 del próximo mes de enero, a las once de su mañana, y se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes, pasada que sea una hora de la señalada para la reunión.

Castrojeriz 26 de diciembre de 1942. =El Alcalde-Presidente, Félix Martínez.

Alcaldía de Sordillos.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1943 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en la inteligencia de que, transcurrido que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Sordillos 11 de diciembre de 1942. =El Alcalde, Emiliano Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Buggedo, Ameyugo, Santa Gadea del Cid, Encío, Pedrosa del Príncipe y Villahizán de Treviño.

Alcaldía de Quintanapalla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1943, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artícu-

lo 29 del Estatuto municipal vigente.

Quintanapalla 26 de diciembre de 1942. =El Alcalde, Julián Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cillaperlata, Quintanaortuño, Puentedura y Tordueles.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Se encuentra vacante la plaza de Secretario interino de este Ayuntamiento, por haberse llevado a efecto la destitución del propietario, de resultas del expediente de depuración.

Merindad de Sotoscueva 12 de diciembre de 1942. =El Alcalde, Nazario Alonso.

Alcaldía de Mansilla de Burgos.

Para su provisión interinamente, se anuncia vacante la plaza de Secretario municipal de la Agrupación Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Zumel y Las Rebolledas, con la dotación reglamentaria y por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Los interesados, pertenecientes al Cuerpo, han de dirigir sus instancias al Alcalde que suscribe, respetándose las preferencias que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que se publica por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Mansilla de Burgos 19 de diciembre de 1942. =El Alcalde, Cándido Fuente.

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque alquilar zafra de aceite hasta una capacidad de 24.000 litros, se invita por este anuncio a la presentación de ofertas en dicho Establecimiento, hasta las diez horas del día 6 de enero próximo.

Burgos 26 de diciembre de 1942. =El Teniente Coronel Director, Angel Goicoechea Arce.

ANUNCIOS PARTICULARES

Máquinas de escribir

precio fasa, oficina, portables. Medrano, Conserje Correos. Burgos.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de diciembre de 1942.

Número 273. Diputación Provincial.—Resumen por capítulos y artículos del proyecto de presupuesto para 1943.

Núm. 274....

Núm. 275. Gobierno Civil. Cir-

cular transcribiendo la Orden de Ministerio de Educación Nacional sobre cesión a dicho Ministerio de la Casa de Miranda de la ciudad de Burgos, Monumento Nacional, por el Ayuntamiento burgalés.

Núm. 276. Gobierno Civil. Circular prohibiendo servir ninguna clase de bebidas alcohólicas en cafés, bares o establecimientos similares a muchachos menores de diez y ocho años.

=Idem. Otra por la que se establece el asesoramiento médico en los expedientes de revisión de incapacidad y rentas por accidentes del trabajo.

=Diputación Provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de noviembre de 1942.

Núm. 277....

Núm. 278. Capitanía General de la Sexta Región. Bando sobre incorporación del Reemplazo de 1940.

Núm. 279: ...

Núm. 280....

Núm. 281....

Núm. 282....

Núm. 283....

Núm. 284....

Núm. 285. Gobierno Civil. Circular disponiendo que en las Juntas Municipales o Locales de Primera Enseñanza figure un representante del Servicio Español del Magisterio.

Núm. 286. Capitanía General de la Sexta Región Bando sobre incorporación del Reemplazo de 1939.

=Gobierno Civil. Circular por la que se determina el empleo de los ingresos que puedan tener las Juntas Locales de Fomento Pecuuario.

Núm. 287....

Núm. 288....

Núm. 289....

Núm. 290. Gobierno Civil. Circular por la que se fija el precio de la achicoria en sus diferentes estados.

Núm. 291....

Núm. 292....

Núm. 293....

Núm. 294....

Núm. 295. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley por la que se autoriza en favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule los días 22 de diciembre de 1942 a 3 de enero de 1943, ambos inclusive.

Núm. 296....

Núm. 297. Gobierno Civil. Circular copiando la Orden por la que se concede a la Excma. Diputación Provincial de Burgos la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.